

a la Administración demandada a estar y pasar por este reconocimiento y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el nivel 26 y el nivel 28 por el período de tiempo comprendido entre el 27 de marzo de 1989 y el 1 de noviembre de 1990, estándose a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria en cuanto al pago de intereses. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2176 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, interpuesto por don Emilio Escuredo González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, promovido por don Emilio Escuredo González, sobre derecho a percibir la cuantía íntegra de trienios perfeccionados en el grupo C; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Escuredo González, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo y jornada completa de actual pertenencia, con su valor actual; debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2177 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, interpuesto por don Jesús Guillén García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, promovido por don Jesús Guillén García, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Guillén García, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2178 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 4 de septiembre de 1997, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, promovido por don Francisco Oubiña Patiño, sobre infracción de la legislación de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario, contra otra dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, que impuso al recurrente una sanción de 619.063 pesetas por una infracción administrativa de pesca de carácter grave; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2179 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 30 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, promovido por «Cofrutos, Sociedad Anónima», sobre ayuda por compensaciones financieras a la transformación de naranjas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1995, por ser dicho acto conforme a Derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2180 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, interpuesto por don José Luis Rodrigo Llopis.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, promovido por don José Luis Rodrigo Llopis, sobre delegación de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia, correspondiente al año 1988; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Landete García, en nombre y representación de don José L. Rodrigo Llopis, contra la denegación por silencio administrativo de su solicitud de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia correspondiente a 1988, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

2181 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), en el recurso contencioso-administrativo número 1.788/1996, interpuesto por don Daniel Ponce Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), con fecha 24 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1788/1996, promovido por don Daniel Ponce Sánchez, sobre infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Daniel Ponce Sánchez, contra las Resoluciones del Director general de Recursos Pesqueros, de 9 de octubre de 1991 y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 28 de julio de 1992, por las que, inicialmente y al desestimarse el recurso de alzada interpuesto, se impone al recurrente una sanción de 4.000.000 de pesetas, como responsable de una infracción del artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre Infracciones y Sanciones en Materia de Pesca Marítima, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, al estar prescritas las infracciones al tiempo de dictarse la resolución sancionadora, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2182 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en los recursos contencioso-administrativos números 2.813/1992 y acumulado 3.050/1992, interpuestos por don Paulino Zabaleta Baqueriza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 30 de junio de 1997, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 2.813/1992 y acumulado 3.050/1992, promovidos por don Paulino Zabaleta Baqueriza, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados números 2.813 y 3.050/1992 interpuestos por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, en nombre y representación de don Paulino Zabaleta Baqueriza, contra la Orden de 3 de julio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que resuelve desestimar el recurso de alzada contra la Resolución del Director general de Ordenación Pesquera de 4 de octubre de 1991 por la que se acuerda imponer al patrón del pesquero "Beguirari" la sanción de 1.000.000 de pesetas por faenar sin autorización los días 12 y 13 de mayo de 1990, y la Orden de 12 de junio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima el recurso de alzada contra Resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 20 de septiembre de 1991 que acordó imponer al mismo una sanción de 1.000.000 de pesetas por una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, consistente en faenar al arrastre los días 29 y 30 de septiembre de 1990, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que los actos administrativos recurridos son disconformes con el ordenamiento jurídico y, por ello, debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—Hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso a la Administración demandada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2183 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 13.206/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, promovido por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 13.206/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, promovido por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 14 de mayo de 1991, recaída en el recurso número 46.588 y, en consecuencia, confirmamos la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2184 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 13.204/1991, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 47.211, promovido por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 13.204/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, promovido por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de julio de 1991, recaída en el recurso número 47.211 y, en consecuencia, revocamos la citada sentencia, y confirmamos la validez y eficacia de los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.